



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDUN No. 959-SG-INP-2020

PARA: CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.
JOSE ARSENIO GONZALEZ MARADIAGA
DIRECTOR NACIONAL-INP.

DE: ABOGADA
LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL- INP

ASUNTO: REMISIÓN.

FECHA: 22 DE JULIO DEL 2020.



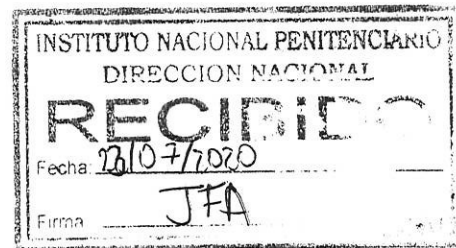
Por este medio respetuosamente le remito a usted **COPIA** del **ADENDUM 03. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,** rentado por el Director Nacional de este Instituto Nacional Penitenciario, por el término de seis (06) meses, a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

Se adjunta documentación correspondiente.

Sin otro particular de usted, respetuosamente

**SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Cc: Archivo
Aboga. KVMC.



“DIOS PATRIA JUSTICIA”

COLONIA SAN CARLOS, AVE. SAN CARLOS, CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY, TEGUCIGALPA M.D.C HONDURAS (EDIFICIO ANTIGUO LOCAL DE LA DEI, TEL 2232-5448, CORREO ELECTRÓNICO: CETSPN@HOTMAIL.COM.

ADENDUM No. 03.
RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO

**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE
DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO CORONEL DE JUSTICIA MILITAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por El Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado y con las facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, el señor **MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0301-1939-00022 y de este domicilio, Registro Tributario Nacional Número 03011939000226, actuando en su condición de Propietario del **BIEN INMUEBLE**, acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública inscrito bajo el Asiento No. 15, folio 54 y 55 del tomo 215, autorizado por el Abogado y Notario Martín Pérez, en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 03 de mayo del año 1967 y las mejoras inscrita en fecha 04 de junio del año 2003, por lo cual en el pleno uso y goce de sus derechos civiles y mercantiles, ahora quien en adelante se denominará "**EL ARREDADOR**", ambos con las facultades suficientes para celebración del presente adendum al Contrato y encontrándose en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, hemos convenido en la ampliación del Contrato de Arredamiento de Edificio, en la cual manifestamos que hemos convenido en **AGREGAR AL PRESENTE ADENDUM No. 03**, de la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió entre "**EL CONTRATANTE**" y "**EL ARREDADOR**", la Renovación del Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble

ubicado entre la Avenida San Carlos y la Calle República del Uruguay, Colonia San Carlos, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. La cual consta dicho edificio con sótano y tres niveles construidos de concreto reforzado, paredes de ladrillos rafón en el interior y de bloques en el exterior, techo de metal y laminas tipo Aluzinc, con un área de mil quinientos treinta y cuatro (1,534.00 m²), con sus mejoras, ambas debidamente registradas en el Registro de la Propiedad.... - **CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES.** - **OBJETO DEL ADENDUM NO.03, es AMPLIAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** tal como lo señala la **Cláusula SEGUNDA en su literal a) que antecede PLAZO Y PRORROGA:** en la que contempla que la duración de la misma es de un año (01) venciendo es el 31 de Diciembre del año 2019, prorrogables a voluntad de las partes por el tiempo que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un nuevo contrato, siempre y cuando no hayan problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes: **CLÁUSULA en la que solo se AMPLIARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente adendum será por seis (06) meses a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).** - Por el **VALOR DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" pagará como valor del servicio de arrendamiento del edificio, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 110,434.78)** más el impuesto sobre ventas que es de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 16, 565.22)**, por lo que hace un monto de **CIENTO VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 127,000.00)**, de igual forma se incluye el pago correspondiente al estacionamiento vehicular para los empleados de la Dirección Nacional, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, más el impuesto sobre ventas que es de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,250.00)**, haciendo una suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (17,250.00)**; Sumando de manera mensual la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144, 250.00)**, Por lo cual el monto total a pagar es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.885,500.00)**, por los seis (06) meses de prórroga. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán mensualmente, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 144, 250.00)**, después de que EL ARRENDADOR haya presentado FACTURA extendido por el a nombre del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO por el valor mensual incluyendo el impuesto sobre venta

y el Instituto haya presentado constancia por parte del jefe de contabilidad, sobre la retención del impuesto sobre venta; en vista que los tramites requeridos para los procesos de cotizaciones, licitaciones públicas y privadas en la Institución en relación al contrato de alquiler del edificio donde funcionalmente se encuentran las oficinas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, está establecido hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) **y con el fin de mantener vigente dicho contrato tal como lo establece el artículo 86 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, gestión 2020, se prorroga por el periodo de seis (06) meses contados a partir del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020**, valor que será pagado por medio del sistema de SIAFI y se ajusta a la estructura presupuestaria del año 2020, según se detalla a continuación **INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 005, UNIDAD EJECUTORA 01, OBJETO 22100 de Alquiler de Edificios Viviendas y Locales.**

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **ADENDUM NO.03 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**, ratificando todas y cada una de sus cláusulas del presente adendum, firmando el mismo en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



GEN. DE JUSTICIA MILITAR D.E.M.
RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE I.N.P.

MIGUEL RAFAEL MOLINA MURILLO
0301-1939-00022
EL ARREDANDOR

